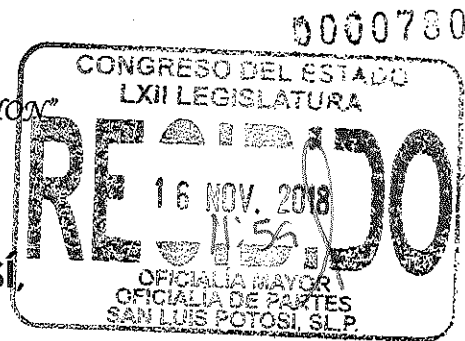




(9)

2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

El suscrito, Eugenio Govea Arcos, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luis Potosí, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo que disponen los artículos, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130, y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta DEROGAR el inciso D), fracción I del artículo 2º de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**, para los efectos que una vez aprobada por esta Soberanía se postule ante el Congreso de la Unión, misma que fundamenta la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Durante los últimos seis años, en México los precios de las gasolinas se incrementaron en más de un 80 por ciento. Para los consumidores el costo de los combustibles prácticamente se duplicó, pues mientras en diciembre del 2012 por cada litro de gasolina Magna pagaban 10.81 pesos, ahora, en el mes de agosto del 2018 pagan 19.39 pesos, lo que representa un incremento de 79 por ciento. A su vez, la gasolina Premium pasó de 11.37 pesos por litro a 20.89, lo que representa un incremento de 84 por ciento y el diésel pasó de 10.90 pesos a 20.09, aumentando también un 84 por ciento. Así, en el sexenio de la publicitada reforma energética, en promedio el precio de las gasolinas en nuestro país aumentó un 82 por ciento.



2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

Para contextualizar el impacto del aumento de las gasolinas en la economía cotidiana de las familias mexicanas, se ilustra cómo mientras en diciembre de 2012 con el salario mínimo diario (62.33 pesos) se podían comprar 5.8 litros de gasolina magna, para agosto de 2018 con el salario mínimo de 88.36 pesos diarios, solo se compran 4.7 litros, es decir alcanza para menos combustible, un litro menos.

Este dato cobra relevancia al considerar que para la generalidad de las familias mexicanas los altos costos de transporte representan un importante porcentaje del gasto de sus ingresos como se constata en los resultados de la *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016* donde se muestra que en México, el gasto familiar que se destina a transporte y comunicaciones representa el 19.3 por ciento de sus ingresos totales, monto sólo superado por el gasto que las familias destinan para alimentación y bebidas, rubro que absorbe el 35.2 por ciento de sus ingresos, y mucho más alto que el tercer rubro al que las familias destinan sus ingresos: Educación y Esparcimiento, que representa el 12.4 por ciento, o el cuarto rubro de gastos de vivienda que representa 9.5 por ciento.¹

En contraste, con base a datos compilados por la oficina de estadísticas de la Unión Europea, el semanario británico *The Economist* elaboró una infografía que muestra cómo gastan los hogares de Australia, Canadá, los 28 países miembros de la Unión Europea, India, Japón, México, Rusia, Arabia Saudita, Corea del Sur y Estados Unidos. De todos los países incluidos, México es el país donde las familias gastan más en transporte.² En la siguiente tabla se puede observar el incremento de las gasolinas en México entre 2012 y 2018, así como su relación con el salario mínimo.

¹ INEGI. *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016*. Pág. 24.
http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/enigh/nc/2016/doc/presentacion_resultados_enigh2016.pdf

² "How countries spend their money", *The Economist*, Sep 14th 2015
<http://www.economist.com/blogs/graphicdetail/2015/09/daily-chart-9>



2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

Relación Precios de Gasolinas y Adquisición de Litros por Salarios Mínimos 2012-2018

COMBUSTIBLE	Precios de Gasolinas (pesos)			Litros que compra un Salario Mínimo (diario)		
	Diciembre 2012	Agosto 2018	Diferencia porcentual	2012 (62.33 pesos)	2018 (88.36 pesos)	Diferencia (Litros)
Gasolina menor a 92 octanos (Magna)	10.81	19.39	79%	5.8	4.6	-1.2 Lts.
Gasolina mayor o igual a 92 octanos (Premium)	11.37	20.89	84%	5.5	4.2	-1.3 Lts.
Diésel	10.9	20.09	84%	5.7	4.4	-1.3 Lts.

II. El artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios establece el monto de las cuotas gravables por litro a los combustibles automotrices, disponiendo lo siguiente:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes: ...

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes: ...

D) Combustibles automotrices:

- | | |
|---------------------------------------------|-------------------------|
| 1. Combustibles fósiles | Cuota |
| Unidad de medida | |
| a. Gasolina menor a 92 octanos | (4.59) pesos por litro. |
| b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos | (3.88) pesos por litro. |
| c. Diésel | (5.04) pesos por litro. |
| 2. Combustibles no fósiles | (3.88) pesos por litro. |

Nota: Cuotas del inciso D) actualizadas por Acuerdo 136/2017



2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

publicado en el DOF 29-12-2017³

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

El 27 de diciembre de 2016, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto para establecer estímulos fiscales en materia del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicables a los combustibles, lo que se traduce en el cobro menor a la cuota establecida en el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del IEPS, con la finalidad de reducir el precio de la gasolina.

El primer acuerdo por el que se dispuso la reducción de cuotas, estuvo vigente del 1 de enero al 3 de febrero de 2017. A partir de entonces, y hasta la fecha, se han publicado sucesivamente decretos semanales, ajustando las cuotas considerando la fluctuación y la cotización del dólar como uno de los determinantes del precio de referencia internacional de las gasolinas, como se observa en los siguientes cuadros, que muestran el promedio de cuotas establecidas durante el

³ Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 2017.- ACUERDO por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509505&fecha=29/12/2017



2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

presente ejercicio fiscal 2018 y su reducción porcentual y absoluta en pesos:

Promedio de cuotas cobradas (Art. 2º fracción I, inciso D, Ley del IEPS) durante 2018 derivadas de la aplicación de los estímulos fiscales establecidos por el Ejecutivo Federal

COMBUSTIBLE	Cuota disminuida (pesos/litro) ⁴								Promedio enero-agosto 2018
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
Gasolina menor a 92 octanos	2.25	2.22	2.70	2.49	2.10	2.10	1.49	2.67	2.25
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	2.90	2.61	3.22	3.04	2.53	2.53	1.82	3.09	2.72
Diésel	2.32	2.37	3.01	3.20	2.52	2.52	1.76	3.11	2.60

COMBUSTIBLE	Reducción porcentual y absoluta por estímulo fiscal			
	Cuota Ley del IEPS (actualizada)	Cuota realmente cobrada (promedio)	Porcentaje reducido	Diferencia Absoluta (pesos)
Gasolina menor a 92 octanos	4.59	2.25	51%	-2.34
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	3.88	2.72	30%	-1.16
Diésel	5.04	2.60	48%	-2.44

III. En México el precio de las gasolinas se liberó desde el 30 de noviembre de 2017, por lo que, el gobierno ya no determina sus precios por decreto, sino que el precio se ajusta en función del mercado internacional, con base al precio de referencia del petróleo, así como a factores nacionales asociados a los costos de distribución, comercialización y el cobro de

⁴ Con base a los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación por el que se dieron a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles, correspondientes a la primer semana de cada mes del presente ejercicio fiscal 2018. DOF 29-12-2017 Acuerdo 142/2017; DOF 02-02-2018 Acuerdo 12/2018; DOF 02-03-2018 Acuerdo 23/2018; DOF 23-03-2018 Acuerdo 31/2018; DOF 27-04-2018 Acuerdo 41/2018; DOF 01-06-2018 Acuerdo 55/2018; DOF 27-07/2018 Acuerdo 76/2018.



2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

LINEA LEGISLATIVA
SAN LUIS POTOSÍ

impuestos. De acuerdo a la Comisión Reguladora de Energía, los factores que determinan el costo final por litro para los usuarios son los siguientes:

Precio de las gasolinas en México: = 1) Precio Internacional de Referencia + 2) Costos de Distribución por región +3) Margen de comercialización + 4) Impuestos: IEPS e IVA

De lo anterior se desprende que uno de los cuatro componentes que determinan el precio de las gasolinas, corresponden a impuestos: IEPS e IVA, cuyas cuotas incrementan el precio final pagado por los consumidores, como se ilustra con a través de los siguientes cuadros:

Desglose y montos de los Impuestos Establecidos por Litro de Gasolina

Impuestos por litro de combustible:	Cuotas establecidas en Ley del IEPS				IVA	Total Impuestos por litro (pesos)	
	Art. 2o fracción I, D) (pesos)		Art. 2o.-A (Centavos)	Suma	15%	IVA + Cuota IEPS Establecida	IVA + Cuota IEPS con estímulo fiscal
	Establecida	Reducida (estímulo fiscal)	Establecida y cobrada	Ambos IEPS	Pesos por Litro		
Magna	4.59	2.25	40.52	2.65	2.90	7.49	5.55
Premium	3.88	2.72	49.44	3.21	3.13	7.01	6.34
Diésel	5.04	2.60	33.63	2.94	3.01	8.05	5.95

Impacto y proporción del monto de los impuestos en el precio final de las Gasolinas

Combustible:	Precio (Agosto 2018)	Impuestos por litro con estímulo fiscal (Pesos)	Proporción de los impuestos en el precio final
Magna	19.39	5.55	28.6%
Premium	20.89	6.34	30.3%
Diésel	20.09	5.95	29.6%

Como se observa, aun con el IEPS reducido, el 30 por ciento del precio de las gasolinas en México se debe a los impuestos que se cobran por su consumo, por lo que para fortalecer los



2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

LEY LEGISLATIVA
SAN LUIS POTOSÍ

ingresos de las familias mexicanas, a través de la presente iniciativa, se propone eliminar el IEPS a las gasolinas.

IV. Con la finalidad de fortalecer la economía de las familias mexicanas, particularmente en el rubro de transportes, al que destinan aproximadamente una quinta parte de sus ingresos y que dicho rubro se encuentra asociado a la movilidad para asistir a la escuela o al trabajo, se propone reducir el impacto que el IEPS representa en el precio final de cada litro de combustible, fortaleciendo también la productividad y reduciendo presiones inflacionarias asociadas al comercio y transporte de mercancías.

Para ello, se propone eliminar las cuotas establecidas en el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

V. Finalmente, es pertinente señalar algunos aspectos relativos al impacto de esta propuesta en las finanzas públicas. Para ello, vale la pena resaltar que entre los años 2015 y 2017 el Gobierno Federal recaudó 634 mil millones de pesos por concepto de IEPS a las gasolinas, lo que significó un 42 % más de lo estimado en las Leyes de Ingresos de esos años; en términos absolutos, la sobrec recaudación durante ese periodo fue de más de 185 mil millones de pesos. Aunque es cierto que esta tendencia comenzó a desacelerarse desde 2017 y que para 2018 no se proyecta concluir con recursos excedentes recaudados por este concepto, también es cierto que existen condiciones para ajustar la cuota del IEPS a las gasolinas y con ello revertir el gasolinazo, porque, como lo señalan los "Pre-criterios"⁵ de política económica publicados por la SHCP, por un lado, se espera que incremente la producción mundial de combustibles y, por otro lado, no se espera que exista una modificación sustancial en el tipo de cambio. Estos dos factores indican que no hay riesgos externos inminentes que

⁵ SHCP, *Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios 2019.*

http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2019.PDF



LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

apunten hacia un incremento en los precios de las gasolinas, de modo que es viable estudiar y discutir una reducción en las cuotas del IEPS a las gasolinas.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **DEROGA** el inciso D), fracción I del artículo 2º de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2º. ...

I. ...

A). ...

B). ...

C). ...

D) **DEROGADO**

E). a J). ...

II. ...

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Una vez concluido el procedimiento ordinario legislativo de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en uso de la facultad conferida en el



2018, "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envíese el presente al Congreso de la Unión.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO EUGENIO GOVEA ARCOS

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de noviembre de 2018

0000780